



Vida laboral en Francia y en el extranjero

Jubilación del Sistema de la Seguridad Social

En los 27 países de la Unión Europea* y en Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza, los reglamentos comunitarios garantizan los derechos de los trabajadores emigrantes en esos 31 países**.

Entre los demás Estados, 32 firmaron con Francia un acuerdo internacional de seguridad social: estos textos ofrecen también la garantía de preservación de los derechos a la jubilación, pero las reglas de cálculo son diferentes.

Este folleto explica las principales disposiciones que protegen sus derechos y expone, en general, los métodos aplicados para el cálculo de la pensión, así como las diligencias a efectuar.

** Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido, Rumania y Suecia.*

*** El conjunto de estos 31 países está designado en este folleto con el término "zona de aplicación de los reglamentos comunitarios".*

Índice

Su vida laboral de asalariado del régimen general de la seguridad social	3
---	----------

Los reglamentos comunitarios	4
---	----------

¿Cuál es el principio?

¿Cómo calculamos su pensión nacional?

¿Cómo calculamos su pensión comunitaria?

¿Sus demás pensiones de jubilación de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios serán calculadas al mismo tiempo que su pensión de jubilación francesa?

¿En qué situaciones se aplican los reglamentos comunitarios?

Los acuerdos internacionales de seguridad social	10
---	-----------

¿Con qué países ha firmado Francia acuerdos internacionales de seguridad social?

¿Cuál es el principio?

Otros casos	12
--------------------------	-----------

Algunos consejos	13
-------------------------------	-----------

¿Cómo ponerse en contacto con nosotros?	15
--	-----------

Direcciones útiles	16
---------------------------------	-----------

Su vida laboral de asalariado del régimen general de la seguridad social

Su cuenta individual

A partir del momento en que se ejerce la primera actividad asalariada, se abre una cuenta individual para la jubilación a nombre del trabajador. En ella se inscriben los salarios anuales de los que se han retenido las contribuciones a la seguridad social. El extracto de cuenta (o Informe de cotización) constituye el reflejo de la carrera profesional.

¿Para qué sirve esta cuenta? ¿Qué informaciones contiene?

Es el elemento esencial para calcular su pensión de jubilación porque contiene:

- los salarios sometidos a cotización y los trimestres resultantes.

Nota: Algunos periodos de interrupción de la actividad en Francia pueden añadirse a esos trimestres (paro, enfermedad, invalidez, etc.). Determinadas personas aseguradas con determinados requisitos (madres de familia que criaron a 1 o varios hijos, trabajadores por cuenta ajena que se jubilan después de los 65 años, etc.) pueden obtener trimestres suplementarios, pero estos no constan en el Informe. Son integrados en el momento de calcular la pensión.

¿Ha estado inscrito en otro régimen francés de jubilación*?

Tendrá que contactar con dicho régimen directamente para conocer sus derechos y proceder de la misma manera con su(s) última(s) caja(s) complementaria(s).

* *Regímenes agrarios, régimen de seguridad social de los trabajadores por cuenta propia (autónomos, comerciantes), régimen de los Profesionales o regímenes especiales (Clases Pasivas, SNCF, etc.).*

Los reglamentos comunitarios

¿Cuál es el principio?

Si usted ha trabajado en la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios, se efectúa* un doble cálculo de la pensión de jubilación según estos reglamentos.

Consiste en la comparación entre:

- la pensión de jubilación calculada únicamente en función de su actividad laboral en Francia (es decir la **pensión nacional**);
- y la cuota que corre a cargo nuestro de la **pensión comunitaria** que toma en cuenta todas sus actividades en los Estados miembros de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios.

Le pagamos el importe más elevado.

* **Cuidado:** El cálculo difiere si usted ha trabajado tanto en uno de los 27 Estados de la UE, en Suiza **como también** en uno por lo menos de los 3 Estados siguientes: Islandia, Liechtenstein, Noruega. Infórmese sobre las características particulares de esta situación.

¿Cómo calculamos su pensión nacional?

Para obtener una pensión de jubilación del régimen general francés, debe haber cumplido 60 años por lo menos.

El cálculo del importe anual de la pensión se hace mediante la fórmula siguiente:

tiempo de cotización al régimen general francés
(limitado a la duración máxima)

Base reguladora x tipo x $\frac{\text{tiempo de cotización al régimen general francés (limitado a la duración máxima)}}{\text{periodo máximo de seguro (determinado con relación al año de su nacimiento)}}$

La base reguladora (o el “salario medio anual”)*

Queda determinada únicamente por los salarios reconocidos como válidos por nuestro régimen. Es el promedio de los mejores salarios de su vida laboral. El número de años tomados en cuenta para calcular este promedio varía de 10 a 25 en función de su año de nacimiento.

Los salarios muy escasos que no dan lugar a la validación de trimestres y los salarios del primer año de su jubilación quedan excluidos del cálculo de la base reguladora.

Nota: Si usted estuvo afiliado a diversos regímenes franceses**, la consideración de los mejores años se realizará prorrateando el tiempo de seguro cumplido en cada régimen.

* Los salarios percibidos a partir del 1 de enero de 2005 que superan, antes de su revalorización, el límite máximo de la seguridad social se limitan hasta este importe al calcular el salario medio anual.

** Régimen general, régimen de los trabajadores agrarios, régimen de los autónomos y comerciantes.

El tipo

El tipo se calcula en función de los trimestres acreditados en Francia. El tipo máximo aplicado a la base reguladora es del 50%.

Usted puede alcanzar ese tipo:

- **a partir de los 55 o los 56 años**, si cumple los requisitos exigidos para el reconocimiento de una pensión de jubilación antes de los 60 años;

* Según la legislación vigente el 1 de enero de 2008: Puede Vd. disfrutar de la pensión de jubilación a partir de los 55 años de edad en caso de minusvalía o discapacidad y si se acredita, entre todos los regímenes, una duración mínima de seguro (entre 30 y 20 años, sobre los cuales 25 a 15 años de tiempo cotizado) estando ya declarado afecto de una incapacidad permanente de por lo menos 80% y a partir de los 56 años de edad si su vida laboral ha sido muy larga (42 años sobre los cuales de 40 a 42 años de ocupación cotizada) y si se acredita un determinado número de trimestres antes del fin del año civil del cumplimiento de sus 16 o 17 años de edad. No obstante, está previsto volver a examinar el dispositivo en 2008 con arreglo al acta de las decisiones del 15 de mayo de 2003 firmada por el gobierno y varias organizaciones sindicales. Para ampliar información, puede consultar nuestro folleto “La retraite du régime général de la Sécurité sociale”.

- **a partir de los 60 años**, si tiene 160 trimestres* y períodos equivalentes reconocidos, cumplidos en cualquier régimen de la seguridad social;
- **entre los 60 y 65 años**, si le reconocen una incapacidad laboral o, con algunas condiciones, si es veterano de guerra u obrera madre de familia;
- **a partir de los 65 años**.

Si no pertenece a ninguna de las categorías antes mencionadas, le será aplicado un coeficiente reductor por cada trimestre que le falte, según su edad o su tiempo de cotización, al tipo del 50%. Este coeficiente reductor de 1,25 puntos por cada trimestre que le falte se va reduciendo progresivamente hasta 0,625 puntos.

Año de su nacimiento	Reducción del tipo por cada trimestre que le falte
antes de 1944	- 1,25
en 1944	- 1,1875
en 1945	- 1,125
en 1946	- 1,0625
en 1947	- 1
en 1948	- 0,9375
en 1949	- 0,875
en 1950	- 0,8125
en 1951	- 0,75
en 1952	- 0,6875
después de 1952	- 0,625

Nota: Este descuento se aplica como máximo sobre 20 trimestres.

* Si nació a **partir de 1949** y decide jubilarse a **partir de 2009**, se aumentará el número de trimestres exigidos para obtener la pensión con aplicación del tipo máximo a razón de un trimestre por cada año hasta alcanzar 164 trimestres en 2012 para los trabajadores asegurados nacidos en el año 1952.

El tiempo de cotización al régimen general francés

Para calcular su pensión del régimen general, tomamos en cuenta únicamente los trimestres de seguro en nuestro régimen, con el límite de un máximo determinado según el año de su nacimiento.

Año de nacimiento	Tiempo máximo de seguro tomado en cuenta para el cálculo
antes de 1944	150 trimestres
en 1944	152 trimestres
en 1945	154 trimestres
en 1946	156 trimestres
en 1947	158 trimestres
en 1948*	160 trimestres*

* Si nació **a partir de 1949** y decide jubilarse **a partir de 2009**, el periodo de afiliación máximo en el régimen general deberá aumentarse (del mismo modo que para el tipo) en un trimestre por año hasta alcanzar 164 trimestres en 2012 para los trabajadores asegurados nacidos en 1952.

¿Cómo calculamos su pensión comunitaria?

Se toman en cuenta **3 elementos**:

- **su base reguladora** determinada únicamente por los salarios cotizados en nuestro régimen (excepto los que no dan lugar a la validación de un trimestre como mínimo, los años que comportan una contribución a la jubilación, el año en que se jubila y los años de seguro voluntario que se superponen a los años de seguro obligatorio);
- **el tipo** obtenido sumando, si es necesario, todos los trimestres validados en Francia más los trimestres comunicados por los demás Estados de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios* (tomamos únicamente en cuenta 4 trimestres por año civil). Los períodos equivalentes reconocidos entran en el cálculo si no se superponen con los períodos comunicados por los otros Estados;

* **Cuidado:** El cálculo difiere si usted ha trabajado tanto en uno de los 27 Estados de la UE, en Suiza **como también** en uno por lo menos de los 3 Estados siguientes: Islandia, Liechtenstein, Noruega. Infórmese sobre las características particulares de esta situación.

- **su tiempo de cotización** en nuestro régimen y los períodos de seguro y residencia cumplidos en los demás Estados de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios, sin superposición y dentro del límite de un máximo determinado según su año de nacimiento (ver cuadro p. 7).

El cálculo se divide en 2 etapas:

- 1ª etapa:** la suma total de sus períodos de seguro y/o de residencia en todos los Estados de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios* determina una pensión teórica a la que usted habría podido aspirar si hubiese ejercido toda su carrera en Francia.
- 2ª etapa:** del importe de esta pensión teórica se restan proporcionalmente los períodos de seguro solamente en nuestro régimen, en relación con la duración total de seguro (dentro del límite de seguro máximo que se aplica en nuestro régimen). Es nuestra parte de la pensión comunitaria.

Se comparará al importe de la pensión nacional. Le pagaremos el importe más elevado.

* **Cuidado:** El cálculo difiere si usted ha trabajado tanto en uno de los 27 Estados de la UE, en Suiza **como también** en uno por lo menos de los 3 Estados siguientes: Islandia, Liechtenstein, Noruega. *Infórmese sobre las características particulares de esta situación.*

¿Sus demás pensiones de jubilación de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios serán calculadas al mismo tiempo que su pensión francesa?

El cálculo de sus pensiones de jubilación en los regímenes de los Estados implicados se efectuará al mismo tiempo, **excepto si:**

- desea el cálculo de su pensión de jubilación únicamente en nuestro régimen;
- no reúne, al mismo tiempo, las condiciones para tener una pensión de jubilación en los demás países donde ha cotizado (en algunos países, la edad de la jubilación es más tardía que en Francia).

Nota: Cuando solicite su pensión en el otro (o en los demás) país(es), examinaremos de nuevo sus derechos en función de su situación y de la legislación vigente en esa fecha. El importe de la jubilación que le pagamos podrá aumentar.

¿En qué situaciones se aplican los reglamentos comunitarios?

Si usted ha trabajado como asalariado o no asalariado en la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios, le conciernen los reglamentos comunitarios*.

Además, debe:

- ser nacional de un Estado miembro de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios;
- ser apátrida o refugiado residente en un Estado de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios;
- ser nacional de otro país con residencia legal en el territorio de uno de los Estados miembros de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios** y cuya situación depende de la legislación de por lo menos dos Estados miembros**.

* *En algunos países, se toman en cuenta los períodos de residencia.*

** *Excepto Dinamarca, Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.*

Los acuerdos internacionales de seguridad social

¿Con qué países firmó Francia acuerdos internacionales de seguridad social?

Si ha trabajado en Francia y en el extranjero, puede verse afectado por acuerdos de seguridad social. Debe ser también:

- nacional de un Estado firmante;
- apátrida o refugiado residente en uno de los países firmantes.

32 países y 3 tipos de acuerdos

Acuerdo 1	Acuerdo 2	Acuerdo 3
Bosnia y Herzegovina	Argelia	Andorra
Croacia	Benín	Chile
Islas Normandas	Camerún	Corea
Israel	Canadá	Gabón
Macedonia	Cabo Verde	Japón
Mali	Congo	Túnez
Mauritania	Costa de Marfil	Quebec
Montenegro	Estados Unidos	
Níger	Filipinas	
San Marino	Marruecos	
Serbia	Mónaco	
Togo	Senegal	
	Turquía	

¿Cuál es el principio?

Los acuerdos internacionales de seguridad social prevén una coordinación entre Francia y los países firmantes y un cálculo diferente según el acuerdo, ya que cada país paga la cuota de pensión de jubilación que le incumbe.

Acuerdo 1: comparación entre el cálculo por totalización-prorrrateo y el cálculo separado de las pensiones de jubilación

Le permite elegir entre:

- **el cálculo por totalización-prorrrateo:** los organismos encargados de la vejez de cada uno de los países sumarán (según las disposiciones del acuerdo) los periodos cumplidos en Francia con los del otro Estado y calcularán así su pensión de jubilación, como si el total de su vida laboral hubiese transcurrido únicamente en su propio país y se reducirá luego el importe de la pensión de jubilación abonado por cada Estado en proporción a la duración del período cumplido en cada uno de los países y en función de la duración total (limitada según los acuerdos a la duración máxima de seguro que se aplique);

y

- **el cálculo separado de las pensiones de jubilación:** cada país calcula la pensión de jubilación a la que tiene derecho en función de su carrera en ese único país. Para determinar el tipo de la pensión por el régimen general, se puede recurrir (en función del acuerdo) a los períodos efectuados en el otro país cuando no se superponen con los períodos de seguro efectuados en los regímenes básicos franceses, incluido el régimen general.

Acuerdo 2: cálculo por separado de las pensiones de jubilación

En principio, calcula las pensiones por separado (ver párrafo anterior).

Acuerdo 3: comparación entre el cálculo por totalización-prorrrateo y el cálculo de las jubilaciones por separado (ver Acuerdo 1)

Según este acuerdo, usted no tiene la posibilidad de elegir, se atribuye directamente la pensión de jubilación más ventajosa.

Otros casos

Usted ha trabajado en Francia, en otro país de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios y en un país firmante de un acuerdo de seguridad social con Francia.

Calculamos:

- su pensión dentro del marco de los reglamentos comunitarios (ver p. 7-9);
- su pensión dentro del marco del acuerdo internacional de seguridad social (ver p. 10-11).

Después del estudio comparativo, le pagamos el importe más elevado.

Nota: Esta disposición está sometida a condiciones de nacionalidad, consúltenos para saber si puede beneficiarse de ese modo de cálculo.

Usted ha trabajado en Francia y en un país no firmante de un acuerdo de seguridad social con Francia.

Calculamos su pensión tomando en cuenta únicamente su vida laboral en Francia. Para conocer el detalle de ese cálculo, remítase al apartado “pensión nacional” (ver p. 4-7).

Nota: No existe ninguna coordinación entre nuestro régimen y el régimen extranjero donde ha cotizado. Su solicitud de pensión de jubilación francesa no trae como consecuencia el examen de sus derechos en el otro país. Por esa razón le aconsejamos informarse lo antes posible sobre sus derechos a la jubilación en este país.

Precisión: si usted es francés o nacional de otro Estado miembro de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios, puede convenirle, en ciertas condiciones, cotizar voluntariamente al seguro de vejez. Infórmese en la *Caisse des Français de l'étranger* (ver p. 18).

Algunos consejos

La pensión de jubilación no se atribuye automáticamente, habrá de formular su solicitud.

Le aconsejamos que solicite su pensión francesa con varios meses de antelación. En efecto, los trámites pueden resultar largos; es preferible que nos consulte durante su vida laboral para conocer los plazos a respetar para solicitar su pensión en cada país.

Se puede solicitar el informe de vida laboral en cualquier momento, pero a partir de los 54 años es importante hacer el balance. Rellene el volante en la página 20 o visite nuestro sitio Internet www.retraite.cnav.fr.

A partir de los 54 años, puede obtener una estimación de su jubilación del régimen general, por escrito dirigido a nuestra caja.

Para quien disponga de internet, se puede acceder a través de nuestro sitio Internet www.retraite.cnav.fr a nuestros servicios gratuitos en línea y así:

- [consultar su vida laboral y, en caso de necesidad](#), solicitar la regularización de esta, a partir de los 54 años de edad;
- [estimar el importe de su futura pensión de jubilación](#), a partir de los 54 años de edad;
- [simular](#), con la ayuda de M@rel, [el cálculo del importe de sus derechos a su futura pensión de jubilación](#) si su edad es inferior a los 54 años y cualquiera que sea su carrera;
- [descargar nuestros soportes de información, impresos de solicitud](#), etc.

¿Dónde solicitar su pensión de jubilación?

Usted reside...	Solicite su pensión...
<ul style="list-style-type: none">• en Francia	<ul style="list-style-type: none">• en su caja regional (ver p. 16-17)
<ul style="list-style-type: none">• en otro país de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios	<ul style="list-style-type: none">• en la caja de jubilación de su país de residencia
<ul style="list-style-type: none">• en un país firmante de un acuerdo de seguridad social con Francia	<ul style="list-style-type: none">• en la caja de jubilación de su país de residencia
<ul style="list-style-type: none">• en un país fuera de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios que no haya firmado acuerdo de seguridad social con Francia	<ul style="list-style-type: none">• en la caja de jubilación donde cotizó en último lugar (ver p. 16-17)

Para obtener las señas de la caja de jubilación de uno de los países de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios o de un país que haya firmado un acuerdo de seguridad social con Francia, póngase en contacto con nosotros.

También deberá dirigirse a su(s) caja(s) de pensión de jubilación complementaria para solicitar su(s) pensión(es) complementaria(s).

Si reside fuera de Francia, será necesario que, una vez al año, al semestre o al trimestre según el país de su residencia, nos envíe **una fe de vida** con el fin de poder pagarle su pensión.

Nota: Si reside en un país de la zona de aplicación de los reglamentos comunitarios que no sea Francia, no necesita hacer una solicitud de pensión de jubilación complementaria, nosotros nos encargamos de ella apenas recibamos su solicitud de jubilación del régimen general.

¿Cómo ponerse en contacto con nosotros?

Si tiene otras preguntas o si desea obtener detalles acerca de su situación como futuro jubilado, puede consultar nuestro sitio Internet www.retraite.cnnav.fr.

Si reside en el extranjero, también puede mandar un escrito a la caja regional correspondiente al último lugar de su residencia en Francia (ver p. 16-17).

Nuestro nuevo servidor vocal nacional, “Allo retraite 39 60” (0,09 € por minuto), le permite acceder a las informaciones relativas a:

- su solicitud de pensión de jubilación en trámite;
- los importes y las fechas de pago de sus tres últimas mensualidades y el importe que debe declarar a Hacienda si está jubilado.

Nota: Si llama desde el extranjero, marque el 33 821 10 39 60 (coste variable en función del país desde el que se llama).

Direcciones útiles

CRAV ALSACE-MOSELLE

MOSELLE (57), BAS-RHIN (67), HAUT-RHIN (68)

36 rue du Doubs
67011 Strasbourg Cedex 1 - Francia
Internet: www.crav-am.fr

CRAV AQUITAINE

DORDOGNE (24), GIRONDE (33), LANDES (40),
LOT-ET-GARONNE (47), PYRÉNÉES-ATLANTIQUES (64)

80 avenue de la Jallère
33053 Bordeaux Cedex - Francia
Internet: www.cram-aquitaine.fr

CRAV AUVERGNE

ALLIER (03), CANTAL (15),
HAUTE-LOIRE (43), PUY-DE-DÔME (63)

Cité administrative - rue Pélissier
63036 Clermont-Ferrand Cedex 9 - Francia
Internet: www.cram-auvergne.fr

CRAV BOURGOGNE-FRANCHE-COMTÉ

CÔTE D'OR (21), DOUBS (25), JURA (39), NIÈVRE (58),
HAUTE-SAÔNE (70), SAÔNE-ET-LOIRE (71),
YONNE (89), TERRITOIRE DE BELFORT (90)

38 rue de Cracovie
ZAE Capnord
21044 Dijon Cedex - Francia
Internet: www.cram-bfc.fr

CRAV DE BRETAGNE

CÔTES D'ARMOR (22), FINISTÈRE (29),
ILLE-ET-VILAINE (35), MORBIHAN (56)

236 rue Châteaugiron
35030 Rennes Cedex 9 - Francia
Internet: www.cram-bretagne.fr

CRAV CENTRE

CHER (18), EURE-ET-LOIR (28), INDRE (36),
INDRE-ET-LOIRE (37), LOIRET (45), LOIR-ET-CHER (41)

30 boulevard Jean-Jaurès
45033 Orléans Cedex 1 - Francia
Internet: www.cram-centre.fr

CRAV CENTRE-OUEST

CHARENTE (16), CHARENTE-MARITIME (17),
CORRÈZE (19), CREUSE (23), DEUX-SÈVRES (79),
VIENNE (86), HAUTE-VIENNE (87)

37 avenue du Président René Coty
87048 Limoges Cedex - Francia
Internet: www.cram-centreouest.fr

CGSS GUADELOUPE

Quartier de l'Hôtel de Ville
B.P. 486
97159 Pointe-à-Pitre Cedex - Francia

CGSS GUYANE

Espace Turenne Radamonthe
Route de Raban - B.P. 7015
97307 Cayenne Cedex - Francia

CNAV ÎLE-DE-FRANCE

PARIS (75), SEINE-ET-MARNE (77), YVELINES (78),
ESSONNE (91), HAUTS-DE-SEINE (92), SEINE-SAINT-DENIS (93),
VAL-DE-MARNE (94), VAL-D'OISE (95)

Internet: www.retraite.cnav.fr

**Si reside en Paris y sus cercanías o en Argelia,
dirijase a:**

Cnav - 75951 Paris Cedex 19 - Francia

Si reside en otro país, dirijase a:

Cnav - 37078 Tours Cedex 2 - Francia

CRAM LANGUEDOC-ROUSSILLON

AUDE (11), GARD (30), HÉRAULT (34),
LOZÈRE (48), PYRÉNÉES-ORIENTALES (66)

29 cours Gambetta - CS 49001
34068 Montpellier Cedex 2 - Francia
Internet: www.cram-lr.fr

CGSS MARTINIQUE

Place d'Armes
97210 Lamentin Cedex 2 - Francia

CRAM MIDI-PYRÉNÉES

ARIÈGE (09), AVEYRON (12), HAUTE-GARONNE (31),
GERS (32), LOT (46), HAUTES-PYRÉNÉES (65),
TARN (81), TARN-ET-GARONNE (82)

2 rue Georges Vivent
31065 Toulouse Cedex 9 - Francia
Interne : www.cram-mp.fr

CRAM NORD-EST

ARDENNES (08), AUBE (10), MARNE (51), HAUTE-MARNE (52),
MEURTHE-ET-MOSELLE (54), MEUSE (55), VOSGES (88)

81 à 85 rue de Metz
54073 Nancy Cedex - Francia
Internet: www.cram-nordest.fr

CRAM NORD-PICARDIE

AISNE (02), NORD (59), OISE (60),
PAS-DE-CALAIS (62), SOMME (80)

11 allée Vauban
59662 Villeneuve-d'Ascq Cedex - Francia
Internet: www.cram-nordpicardie.fr

CRAM DE NORMANDIE

CALVADOS (14), EURE (27), MANCHE (50),
ORNE (61), SEINE-MARITIME (76)

Avenue du Grand Cours
76028 Rouen Cedex - Francia
Internet: www.cram-normandie.fr

CRAM DES PAYS DE LA LOIRE

LOIRE-ATLANTIQUE (44), MAINE-ET-LOIRE (49),
MAYENNE (53), SARTHE (72), VENDEE (85)

2 place de Bretagne
44932 Nantes Cedex 9 - Francia
Interne : www.cram-pl.fr

CGSS RÉUNION

4 boulevard Doret
97704 Saint-Denis Messag. Cedex 9 - Francia
Interne : www.cgss-reunion.fr

CRAM RHÔNE-ALPES

AIN (01), ARDÈCHE (07), DRÔME (26), ISÈRE (38),
LOIRE (42), RHÔNE (69), SAVOIE (73), HAUTE-SAVOIE (74)

35 rue Maurice Flandin
69436 Lyon Cedex 3 - Francia
Internet: www.cramra.fr

CRAM SUD-EST

ALPES DE HAUTE-PROVENCE (04), HAUTES-ALPES (05),
ALPES-MARITIMES (06), BOUCHES-DU-RHÔNE (13),
CORSE DU SUD (2A), HAUTE-CORSE (2B), VAR (83), VAUCLUSE (84)

35 rue George
13386 Marseille Cedex 20 - Francia
Internet: www.cram-sudest.fr

CAISSE DES FRANÇAIS DE L'ÉTRANGER (CFE)

B.P. 100
77950 Rubelles Cedex
Francia

Tel.: + 33 (0)1 64 71 70 00
Fax: + 33 (0)1 60 68 95 74
Internet: www.cfe.fr

MUTUALITÉ SOCIALE AGRICOLE (MSA)

Caisse centrale - Les Mercuriales
40 rue Jean Jaurès
93547 Bagnolet Cedex
Francia

Tel.: + 33 (0)1 41 63 77 77
Fax: + 33 (0)1 41 63 72 66
Internet: www.msa.fr

RÉGIME SOCIAL DES INDÉPENDANTS (RSI)*

260-264 avenue du Président Wilson
93457 La Plaine Saint-Denis Cedex
Francia

Tel.: + 33 (0)1 77 93 00 00
Internet: www.le-rsi.fr

* *RSI: fusión de la Caja nacional del régimen de seguro de vejez de los trabajadores por cuenta ajena de la industria y el comercio (Organic) y de la Caja autónoma nacional y de compensación del seguro de vejez de los autónomos (Cancava).*

ASSOCIATION POUR LE RÉGIME DE RETRAITE COMPLÉMENTAIRE (ARRCO)

Los Cicas (Centros de información de la pensión complementaria y de coordinación de la acción social) están a su servicio. En Francia diríjase a su ayuntamiento para obtener los datos del Cicas más cercano.

Internet: www.arrco.fr

GIE AGIRC-ARRCO SERVICE DES RÉSIDENTS HORS DE FRANCE

16/18 rue Jules César
75592 Paris Cedex 12
Francia

Tel.: + 33 (0)1 71 72 13 00
Fax: + 33 (0)1 71 72 16 12

ASSOCIATION GÉNÉRALE DES INSTITUTIONS DE RETRAITES DES CADRES (AGIRC)

16/18 rue Jules César
75592 Paris Cedex 12
Francia

Tel.: + 33 (0)1 71 72 12 00
Fax: + 33 (0)1 71 72 13 17
Internet: www.agirc.fr

CAISSE DE RETRAITE POUR LA FRANCE ET L'EXTÉRIEUR (CRE) ET INSTITUTION DE RETRAITE DES CADRES ET ASSIMILÉS DE FRANCE ET DE L'EXTÉRIEUR (IRCAFEX)

Dirijase a la CRE si trabaja por cuenta ajena sin ser directivo y a la Ircafex si es directivo.

4 rue du Colonel Driant
75040 Paris Cedex 01
Francia

Tel.: + 33 (0)1 44 89 44 44
Fax: + 33 (0)1 44 89 44 49
Internet: www.expatries.com

CENTRE DES LIAISONS EUROPÉENNES ET INTERNATIONALES DE SÉCURITÉ SOCIALE (CLEISS)

11 rue de la Tour des Dames
75436 Paris Cedex 09
Francia

Tel.: + 33 (0)1 45 26 33 41
Fax: + 33 (0)1 49 95 06 50
Internet: www.cleiss.fr



Si llama desde un país extranjero, haga el

+ (33) 821 10 39 60

coste en función del país en el cual se encuentra la persona que llama

Internet

www.retraite.cnaf.fr

Caisse Nationale d'Assurance Vieillesse

75951 PARIS cedex 19